



Enseñanza en el hogar: Preguntas y respuestas para familias

Revisado en Marzo de 2022

El Departamento de Instrucción Pública (Department of Public Instruction, DPI) recibe muchas consultas de padres, tutores, escuelas y otros respecto a la enseñanza en el hogar (*homebound instruction*). Este documento ayudará a aclarar lo que pueden esperar los padres o tutores al solicitar enseñanza en el hogar para su hijo.

1. Mi hijo no puede asistir a la escuela en este momento debido a una enfermedad/lesión/cirugía. ¿Mi distrito escolar está obligado a proporcionar enseñanza en el hogar?

No. No hay ninguna ley que exija específicamente a un distrito escolar impartir enseñanza en el hogar a un estudiante que no puede asistir a la escuela. Sin embargo, se aplican requisitos diferentes a los estudiantes de educación especial, es decir, a estudiantes con un Plan de Educación Individual (IEP). En algunas situaciones, las leyes federales como la Ley de estadounidenses con discapacidades (ADA) y la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 puede afectar a la obligación del distrito escolar de proporcionar enseñanza en el hogar. Este documento no aborda esos estándares, pero sí proporciona fuentes de información adicional. Vea la Pregunta n.º 3 para más información.

2. Si el médico de mi hijo escribe una receta para enseñanza en el hogar, ¿no está la escuela obligada a proporcionarla?

No. La junta escolar está obligada a *considerar* la solicitud, pero puede elegir impartir o no la enseñanza.

3. ¿Cómo solicito enseñanza en el hogar si mi hijo no recibe educación especial a través de un plan de educación individual (IEP) o adaptaciones mediante un Plan 504?

El procedimiento actual para solicitar enseñanza en el hogar es determinado por cada junta escolar local, no a nivel estatal. Empiece por comentar su inquietud al director de la escuela. Algunas juntas exigen que las solicitudes se presenten por escrito. Algunos distritos escolares pueden tener una política escrita sobre enseñanza en el hogar. Si es así, tienen derecho a recibir una copia si la solicita. Las juntas escolares tienen 90 días para entregar una decisión escrita a su solicitud por escrito de enseñanza en el hogar. Si su hijo fue evaluado para educación especial, pero se determinó que no era elegible para educación especial, entonces la junta escolar debe emitir una decisión escrita a su solicitud en el plazo de 30 días.

4. ¿Cómo solicito enseñanza en el hogar si mi hijo recibe servicios de educación especial mediante un programa de educación individualizado (IEP)?

Si actualmente su hijo tiene un IEP, entonces debería solicitar una reunión de IEP para analizar si la enseñanza en el hogar es necesaria para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad de su hijo. Es posible que quiera proporcionar al equipo información sobre el médico de su hijo. Esta información no es obligatoria para hacer la colocación en el hogar; sin embargo, podría ayudar al equipo a entender mejor el problema médico de su hijo que puede justificar la

colocación en el hogar. Si el equipo IEP determina que la colocación en el hogar es apropiada, entonces su hijo recibirá enseñanza y servicios en el hogar, y usted no tendrá que solicitarlos a través de la junta escolar.

5. ¿Cómo solicito la enseñanza en el hogar si mi estudiante recibe servicios o adaptaciones a través del plan 504?

Si su hijo tiene un plan 504, entonces debería solicitar una reunión con su equipo 504 para analizar si la enseñanza en el hogar es la colocación apropiada para su hijo. Es posible que quiera proporcionar al equipo información sobre el médico de su hijo. Esta información no es obligatoria para hacer la colocación en el hogar; sin embargo, podría ayudar al equipo a entender mejor el problema médico de su hijo que puede justificar la colocación en el hogar. Si el equipo 504 determina que la colocación en el hogar es apropiada, entonces su hijo recibirá enseñanza y servicios en el hogar, y usted no tendrá que solicitarlos a través de la junta escolar. Si su hijo no tiene un plan 504, pero cree que su hijo necesita uno, puede pedir a su distrito escolar que realice una evaluación. Los distritos escolares pueden usar el mismo proceso para evaluar las necesidades de los estudiantes en virtud de la Sección 504 que usan para realizar una evaluación de educación especial. Para obtener más información sobre los planes 504, consulte el sitio web de la Oficina de Derechos civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, [Protegiendo estudiantes con discapacidades \(ed.gov\)](https://www.ed.gov/office-of-civil-rights/protecting-students-with-disabilities).

6. ¿Mi hijo no está en educación especial, pero me pregunto si esta enfermedad podría cambiar eso?

Si cree que su hijo puede tener una discapacidad que requiera servicios de educación especial, puede solicitar una evaluación de educación especial. La solicitud debe ser por escrito, debe proporcionar el nombre de su hijo y debe indicar las razones por las que cree que su hijo es un niño con una discapacidad. Una vez que el distrito escolar recibe una derivación, el distrito escolar designará a un equipo de educación individualizada (IEP) para que lleve a cabo la evaluación. Como progenitor, usted es parte de este equipo IEP, y será un socio en condiciones de igualdad para determinar si su hijo es elegible o no para recibir servicios de educación especial. Sin embargo, incluso si se determina que su hijo es elegible, esto no significa necesariamente que se proporcionaran enseñanza y servicios en el hogar. En cambio, esa será una decisión del equipo IEP, con usted como parte del equipo. Para obtener más información sobre boletines de educación especial, consulte "Special Education in Plain Language" (educación especial en lenguaje sencillo) en [spec-ed-plain-lang-english.pdf \(wi.gov\)](https://www.wisconsin.gov/spec-ed-plain-lang-english.pdf).

7. Mi hija está embarazada. ¿Puedo solicitar enseñanza en el hogar para ella?

Los padres en edad escolar son elegibles para servicios que les permitan continuar y completar su educación. Esto podría incluir enseñanza en el hogar de forma temporal. Asegúrese de decirle a la escuela que su hija es o será una madre en edad escolar. Puede encontrar más información en la [página web Padres en edad escolar del DPI](#).

8. Mi hijo está teniendo problemas de salud mental. ¿Puedo solicitar enseñanza en el hogar para este tipo de enfermedad?

Sí. Las enfermedades o problemas mentales pueden ser una razón legítima para solicitar enseñanza en el hogar.

9. Si el distrito sí proporciona enseñanza en el hogar, ¿cuánto tienen que proporcionar?

Debido a que la enseñanza en el hogar no es algo obligatorio, no hay estándares respecto a la cantidad de la enseñanza, el horario del día en que se imparta o las clases ofrecidas. Incluso en el mejor de las situaciones, la enseñanza en el hogar no puede reemplazar totalmente las experiencias

que su hijo tendría al asistir a la escuela. Un maestro certificado debe impartir la enseñanza en el hogar cuando se proporcione.

10. ¿Es diferente el estándar para estudiantes de enseñanza preuniversitaria, debido a los requisitos de graduación?

No. Porque las escuelas no están obligadas a proporcionar enseñanza en el hogar, pueden determinar cantidades apropiadas de enseñanza caso a caso, si se proporciona.

11. Si solicito enseñanza en el hogar y se deniega, ¿me meteré en problemas por no mandar a mi hijo a la escuela?

Un niño que esté exento de asistir porque «temporalmente no está en condición física o mental apropiada para asistir a un programa escolar, pero que puede preverse que vuelva al programa escolar cuando termine o disminuya la enfermedad o afección» no puede considerarse un absentista (estudiante que falta a clase) o absentista habitual. Sin embargo, la escuela puede solicitar una declaración escrita del médico, dentista, quiropráctico, optometrista, psicólogo o práctica de ciencia cristiana de su hijo como prueba de la afección de su hijo. Esta justificación debe indicar el período de tiempo por el cual será válida y no podrá ser válida durante más de 30 días. Si su hijo necesita falta a la escuela más de 30 días, la escuela debería pedirle otra justificación escrita.

12. Si el distrito deniega mi solicitud de enseñanza en el hogar, ¿puedo solicitar otros cambios en el horario de mi hijo, como un horario más corto?

Sí. Los padres tienen derecho a solicitar modificaciones en el programa educativo de su hijo. Al igual que con la enseñanza en el hogar, el distrito puede decidir modificar o no el programa de su hijo. Lo mejor es reunirse con el personal escolar para analizar qué es lo mejor para su hijo.

13. ¿La enseñanza en el hogar es lo mismo que la educación en casa?

No. En un programa de educación privado en casa, o «educación en casa» (*home schooling*), los padres son responsables de la educación de su hijo. Deben inscribir a su hijo educado en casa en el Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin (DPI) para evitar que se considere a su hijo absentista.

14. ¿Puedo educar a mi hijo en casa si el distrito deniega mi solicitud de enseñanza en el hogar?

Los padres siempre tienen derecho a educar a sus hijos en casa. Si usted decide educar a su hijo en casa, la ley estatal exige que lo registre. Llame al 1 (888) 245-2732 para solicitar un formulario o vaya a <https://sms.dpi.wi.gov/HomeSchoolParent/>. Consulte las [Preguntas frecuentes sobre programa educativo privado en casa \(educación en casa\)](#) para obtener más información.

15. Mi hijo asiste a una escuela privada. ¿Puedo solicitar enseñanza a mi distrito escolar público local?

Puede solicitarla, pero la escuela pública no está obligada a proporcionarla, al igual que no está obligada a proporcionarla para estudiantes que asisten a la escuela pública.

Para obtener más información o hacer preguntas, comuníquese con dpisspw@dpi.wi.gov o (608) 266-8960.

Las preguntas relacionadas con la educación especial pueden dirigirse a dpisped@dpi.w.gov o (608) 266-1781.

Este documento también está disponible para su descarga en:
<http://dpi.wi.gov/sites/default/files/imce/sspw/pdf/homeboundqafamilies.pdf>.

Este documento tiene como fin proporcionar orientación general para las familias respecto a la enseñanza en el hogar. No pretenden ser un sustituto de la asesoría legal. Por favor consulte a un abogado para asistencia en casos individuales.

Las referencias utilizadas al preparar este documento son la sección [118.15](#) del Estatuto de Wisconsin, Asistencia obligatoria y subcapítulo VI del Capítulo 115, Educación para padres en edad escolar.

Puede encontrar más información sobre la asistencia escolar obligatoria en:
<https://dpi.wi.gov/sspw/safe-schools/school-attendance>.